



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N°

249-21

26 ABR 2021

Salta,
Expediente N° 12.105/20

VISTO: Las Resolución CD N° 098/20 mediante la cual se Aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Carrera de Postgrado “Especialización en Nutrición Cardiometabólica”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de fojas 24 a 33, se emitió la Resolución de Reglamento de Funcionamiento de la Carrera mencionada.

Que la Coordinadora de Postgrado y Asuntos Académicos de la Universidad, Prof. Nancy CARDOZO, toma conocimiento y emite informe correspondiente.

Que, de fojas 44 a 70, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) presenta Informe de Evaluación con las observaciones pertinentes.

Que el Secretario de Postgrado, Investigación y Extensión al Medio, eleva al Consejo Directivo las modificaciones al presente Reglamento en base a los informes emitidos por CONEAU y por la Coordinación de Postgrado de la Universidad.

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias,;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Extraordinaria N° 01/21 realizada con Modalidad Virtual el 20/04/21)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar las modificaciones realizadas al Reglamento de Funcionamiento de la Carrera de Postgrado denominada “**Especialización en Nutrición Clínica Cardiometabólica**” según Resolución CD N° 098/20, elaboradas por la Comisión Académica de dicha carrera, en base a las observaciones realizadas por CONEAU y la Coordinación de Postgrado y Asuntos Académicos de esta Universidad, quedando redactadas de la siguiente manera:

2
18



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N° **249-21**

26 ABR 2021
Salta,
Expediente N° 12.105/20

1. Incorporar al Artículo 11° del CAPITULO II, las siguientes obligaciones de los docentes:

- o En forma conjunto con el tutor virtual deberán realizar el seguimiento de los estudiantes en la plataforma virtual.*
- o Realizar la supervisión de los estudiantes en las prácticas en terreno.*
- o Cumplir con la función de contenidista establecidas por el SIED - UNSa para las instancias de dictado virtuales.*

2. Incorporar al Artículo 15° del CAPITULO III, la siguiente atribución y responsabilidad a la Comisión Académica:

- o Garantizar los campos de prácticas en terreno de los estudiantes y realizar su supervisión.*

3. Incorporar y Modificar el Artículo 16° del CAPITULO IV, quedando redactado de la siguiente manera:

“El tutor virtual será designado por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del/la Decano/a, por un período de tiempo en relación con el desarrollo de la carrera; pudiendo esta Comisión ser propuesta para otros períodos de tiempo iguales.

Los requisitos para ocupar la función de tutor virtual serán los siguientes:

- o Título de Licenciado en Nutrición.*
- o Tener experiencia y/o formación en entornos virtuales de formación.*
- o Poseer conocimiento de uso de la plataforma Moodle y solvencia en el manejo de herramientas informáticas en concordancia con el perfil establecido en el SIED - UNSa.*

MF



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N° **249-21**

Salta, **26 ABR 2021**
Expediente N° 12.105/20

4. Modificar el Artículo 17° del CAPITULO IV, quedando expresado de la siguiente forma:

Las funciones serán las establecidas por el SIED - UNSa (Resolución R N° 1245/2020) y serán:

- o Realizar el seguimiento del progreso de los especializando: mediante información que se genera a partir de las actividades que se desarrollan en el aula virtual.*
- o Promover la comunicación interpersonal para realizar las actividades, atención de consultas sobre los contenidos, conocer los motivos antes una escasa participación de actividades y otros.*
- o Tener conocimiento y dominio del contenido de la disciplinar para facilitar el procesos de enseñanza aprendizaje, para lo que debe conocer y comprender el contenido de las clases y la bibliografía específica*
- o Mediar entre los participantes, el aula, las tecnologías, los contenidos en diversos soportes y las actividades.*
- o Orientar en el acceso y uso de las herramientas tecnológicas: por lo que debe tener destreza suficiente para conocerlas en profundidad para poder realizar las orientaciones y el acompañamiento necesario.*
- o Motivar, alentar la participación y a continuidad en el desarrollo del cursado anticipado las posibles dificultades o atendiendo prontamente aquellas que pudieran surgir*

Además:

- o Colaborar con el Docente del módulo en toda situación relacionada a la plataforma virtual.*
- o Participar en las acciones formativas establecidas por el SIED-UNSa de acuerdo a lo establecido en Resolución R N° 1245/2020 y convalidado por Resolución CS N° 007/2021.*

5. Modificar el Artículo 20° del CAPITULO V, quedando redactado de la siguiente manera: *"Para dar comienzo al trabajo integrador final, el alumno deberá tener*



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N° **249-21**

26 ABR 2021

Salta,
Expediente N° 12.105/20

aprobado los Módulos 1, 2 y 3 del Plan de Estudio vigente, y tener abonadas la totalidad de las cuotas de la carrera.”

6. Modificar el Artículo 21° del CAPITULO V, que quedaría expresado de la siguiente forma:

Para realizar el Trabajo Integrador Final, el estudiante seleccionará un problema, caso clínico o alguna otra estrategia que permita la integración de todos los contenidos bajo los lineamientos que establezca la Comisión Académica. Para ello, el alumno deberá proponer, además, un Director para el desarrollo del trabajo, en un plazo no mayor a 10 días, luego de haber finalizado el Módulo 11.

Son funciones del Director:

- o Asesorar en los aspectos metodológicos y científicos del Trabajo Integrador Final.*
- o Verificar el correcto desarrollo del trabajo Integrado Final.*
- o Refrendar toda nota o trámite efectuado por el Alumno.*

7. Incorporar y Modificar el Artículo 23° del CAPITULO V las siguientes condiciones:

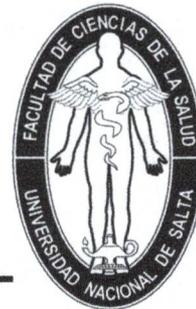
“Una vez que la Comisión Académica, aprueba al Director, el alumno dispondrá de un plazo máximo de 4 meses para la presentación del Informe del Trabajo Integrador Final, desde la notificación de aprobación del Director. Vencido este plazo, el especializando podrá realizar una presentación para que sea considerado por la Comisión Académica la extensión del plazo, caso contrario pierde la condición de alumno regular, y queda liberado de todo compromiso el Director/a, dándose por finalizadas las actuaciones.”

8. Incorporar al Artículo 28° del CAPITULO V, el siguiente aspecto a la estructura del informe:



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N° **249-21**

Salta, **26 ABR 2021**
Expediente N° **12.105/20**

o *La estructura del trabajo final en lo referente al abordaje nutricional debería contener: Evaluación Nutricional, Diagnóstico Nutricional, además del diagnóstico médico, Intervención Nutricional y Monitoreo y evaluación de los resultados.*

9. **Incorporar un CAPITULO VI**, con 3 (tres) nuevos Artículos que serán:

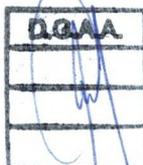
CAPÍTULO VI: DE LA PRÁCTICA EN TERRENO

Artículo 30: *Los estudiantes deberán realizar 5 horas de instancia práctica, finalizado los Módulos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11, esta será bajo la supervisión de un docente de la carrera o de la Comisión Académica, referida a la atención ambulatoria de pacientes, interconsulta o asistencia a pacientes hospitalizados en institución de salud donde se desempeña el alumno, o en instituciones con convenios con la carrera. Para ellos los estudiantes deberán realizar una presentación formal, informando a la Comisión Académica la Institución de Salud donde realizará la Práctica en terreno durante la carrera.*

Artículo 31: *La práctica en terreno podrá ser realizada en instituciones de salud donde se desempeña el especializando o en alguna otra instituciones pública o privada con Convenios con la carrera. La Comisión Académica deberá garantizar los espacios de práctica a los estudiantes.*

Artículo 32: *Para aprobar la instancia de práctica en terreno el estudiante deberá presentar un informe escrito bajo los lineamientos establecidos por Docente de cada Módulo.*

ARTÍCULO 2º. **Hágase saber y remítase copia a:** Comisión para elaboración del proyecto de carrera de Especialización en Nutrición Clínica Cardiometabólica, Sedes Regionales, Secretaria de Postgrado, Investigación y Extensión al Medio, Dirección General Administrativa Académica de ésta Facultad, y siga al Consejo Superior a sus efectos.



LIC. ENZO GONCALVES de OLIVERA
Secretaría de Postgrado, Investigación
y Extensión al Medio
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



LIC. MARIA SILVIA FORSTNER
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSa